Fecha: 2025-04-25 14:19:25
Radicado: 2025I-VBOG-024962
Destino: Carolina Pabón Silva
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-024962
Fecha: 2025-04-25 14:19:25

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Solicitud Ampliación 3 Suspensión 1 Contrato de Interventoría 2717-2023 Proyecto Vías del Macizo Cauca

Respetada Dra. Pabón.

En atención a las directrices de la SVR, por medio de la presente, me permito solicitar su acostumbrada colaboración, en la transferencia a quien corresponda con la revisión de los documentos de la solicitud ampliación 3 de la suspensión 1 de contrato de obra pública 2717 de 2023 “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES – RIOBLANCO, EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”.

En espera de una pronta y favorable respuesta

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: NELSON ANDRES QUIROGA CUELLAR
Revisado por: MAURICIO BETANCOURT JURADO
Aprobado por:

Copia Interna a:

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBIDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2717-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES – RIO BLANCO, EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CONTRATO DE OBRA No. 2553-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023

CONTRATO DE OBRA No. 2528-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO JORYEZVIC

CONTRATO DE OBRA No. 2795-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 17/10/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19 de febrero 2025	19/02/2025	4 de marzo 2025	5 de marzo 2025
	1	5 de marzo 2025	5/03/2025	4 de abril 2025	5-abr-25
	2	5 de abril 2025	5/04/2025	4 de mayo 2025	5-may-25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.295.372.118,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 9/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En virtud de las solicitudes de suspensión presentadas por los contratistas de obra de los contratos No. 2353-2023 y No. 2528-2023, se identifican las siguientes causas que fundamentan la suspensión del contrato de interventoría:

Situación de orden público: Se han reportado graves alteraciones al orden público en la zona de ejecución de los contratos de obra, derivadas de presiones ilegales ejercidas por grupos armados al margen de la ley, específicamente el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y disidencias de las FARC. Estas organizaciones han realizado exigencias ajenas a los contratos e impuesto condiciones que afectan la normal ejecución de las actividades.

Riesgo para la integridad del personal y los equipos: Las amenazas y exigencias impuestas por estos grupos representan un grave riesgo para la seguridad del personal técnico, administrativo y operativo, así como para los equipos e infraestructura del proyecto. Esta situación imposibilita la continuidad de las labores en condiciones seguras.

Causal de fuerza mayor: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los hechos mencionados configuran una situación de fuerza mayor, lo que justifica la suspensión temporal de los contratos estatales.

Marco contractual: Según lo establecido en la cláusula de caso fortuito y fuerza mayor de los contratos de obra, cuando se presenten circunstancias que imposibiliten temporalmente la ejecución del objeto contractual en condiciones normales, las partes pueden acordar su suspensión hasta que se restablezcan las condiciones necesarias para su desarrollo.

Directrices del Ministerio de Transporte: De acuerdo con la Circular Externa 01 de 2020 del Ministerio de Transporte, los contratos de interventoría pueden ser suspendidos de manera simultánea con los contratos de obra en casos de emergencia o situaciones excepcionales, garantizando previamente la seguridad de la infraestructura y del personal involucrado.

Por lo anterior, y dado que la interventoría está directamente vinculada a la ejecución de las obras, se considera procedente la ampliación de la suspensión temporal del contrato de interventoría, por un plazo de treinta y un (30) días a partir de la fecha.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 5 (Día) de mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 4 (Día) de junio (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 8 (Día) de junio (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: **ELSA TORRES ARENALES**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: **68202-45346 STD**

Nombre: ÓSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: **19202-79853 CAU**

Firma
Nombre: MAURICIO BETANCOURT JURADO
Titular Gerencia 5
Matrícula No. : 25202-171852 CND
GERENTE GRUPO REGIONAL 5

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO RUTAS ET
NIT. 901.735.632-8

INT-RUTAS-804

Bogotá D. C., 30 de abril de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
ÓSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirección de Vías Regionales
atencionciudadano@invias.gov.co
Bogotá D.C

REFERENCIA Contrato de Interventoría INVIAS 2717 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DELMACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, ELSALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION 3 DE LA SUSPENSION No 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA 2717-2023

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales vigentes y respecto del requerimiento de solicitud elevada por el Contratista Consorcio Macizo Cauca 2023 contrato de obra No 2553 de 2023 LOTE 1 mediante comunicado OCMC-367 del 21 d abril de 2025 y contratista Consorcio JORYEZVIC en su comunicado GEN-278 contrato de obra No. 2528 de 2023 LOTE 2 recibido por esta Interventoría el día 23 de abril de 2025

Esta interventoría, una vez analizado los hechos que la motivan y los soportes anexos adjuntos, precisa lo siguiente:

Según lo manifestado la situación actual en la región ha causado malestar y preocupación entre los actores de las obras, residentes, maestros, oficiales, ayudantes de obra, operadores y demás personal al servicio de los contratistas, y algunos por el temor y amenaza contra su integridad han decido prescindir de su trabajo, afectando el rendimiento de las actividades y el avance de la obra.

Los hechos que manifiestan los contratistas para solicitar la ampliación de la suspensión están referidos en el siguiente orden:

Teniendo en cuenta que el plazo de la ampliación de la suspensión está próximo a vencer y que, a la fecha, no se han implementado medidas ni brindado garantías de seguridad que permitan la reanudación de las actividades, pese a que se han realizado mesas de trabajo programadas por INVIAS con las autoridades de seguridad del sector, quienes

indicaron que se procedía con una evaluación de las condiciones para la Planeación de las acciones pertinentes, reiteramos la necesidad de una nueva ampliación a la suspensión mientras se establecen condiciones que protejan la integridad del personal, la maquinaria y demás recursos del proyecto en los siguientes términos:

- Es importante resaltar que hemos recibido comunicación verbal en la que se nos ha indicado que somos considerados objetivo militar y, además, se nos ha solicitado el retiro inmediato de nuestro personal y maquinaria de la zona, lo que agrava significativamente el riesgo al que estamos expuestos y evidencia la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato bajo las actuales circunstancias.

- En ese sentido, y en cumplimiento de nuestras responsabilidades en materia de seguridad y protección del personal, solicitamos la ampliación de la suspensión por un período de 30 días más, mientras se implementan medidas efectivas para mitigar estos riesgos y se nos brinden garantías reales de seguridad.

- Cabe resaltar que la seguridad del contratista en la ejecución de un contrato estatal está respaldada por el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que establece el deber de las entidades estatales de garantizar la ejecución del contrato en condiciones de equilibrio y seguridad. Asimismo, el Artículo 9 de la Ley 1508 de 2012 y el Artículo 32 de la Constitución Política de Colombia refuerzan la obligación del Estado de proporcionar las garantías necesarias para el cumplimiento de los contratos sin exponer a los contratistas a riesgos desproporcionados.

- De igual forma, el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establece que el contratista no está obligado a ejecutar el contrato si las condiciones pactadas inicialmente se ven alteradas de manera que afecten su seguridad. En este sentido, cuando el contratista se ve expuesto a situaciones que atenten contra su integridad y la de su equipo de trabajo, no es su deber continuar con la ejecución del contrato hasta que la entidad contratante garantice condiciones seguras para su desarrollo.

Por su parte, la interventoría una vez evaluada la situación expresada por los contratistas manifiesta que la motivación de la suspensión en curso obedeció a hechos de alteración del ORDEN PÚBLICO y en específico a situaciones extorsivas por parte de los grupos al margen de la ley que hacen presencia en la zona, situación que se ha tornado compleja por las continuas amenazas que han recibido los contratistas obligándolos a la suspensión de actividades, retiro de personal y equipos y con el atenuante de ser considerados objetivos militares de acuerdo con la información suministrada por Consorcio Macizo Cauca y consorcio JORYEZVIC.

En su momento, los contratistas presentaron las respectivas denuncias de los hechos ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Seccional Cauca, GOBERNACIÓN DEL CAUCA – Despacho del gobernador, según denuncia 2025021802365 lote 1 y 2025021701878 lote 2, sin que a la fecha se conozca alguna determinación por parte de las autoridades competentes frente a la situación y se garanticen las condiciones de seguridad para la reanudación de las actividades en la fecha establecida.

Así las cosas, pese a que se han realizado mesas de trabajo programadas por INVIAS con las autoridades competentes frente a los hechos denunciados por el contratista, a la fecha no existen las mínimas garantías de seguridad para el reinicio de las actividades y por consiguiente, los contratistas manifiestan que bajo estas circunstancias no pone en riesgo la integridad y seguridad de su personal y equipo de trabajo y solicitan la ampliación de la suspensión por un término adicional de treinta (30) días y un (1) mes más con el fin de establecer durante ese lapso las condiciones y garantías para la retoma de las actividades y la terminación del objeto contractual.

Bajo este contexto y con lo expuesto por el contratistas CONSORCIO MACIZO CAUCA LOTE 1 CONSORCIO JORYEZVIC LOTE 2, con el fin de salvaguardar los bienes, la integridad del personal al servicio y en espera de que las autoridades competentes procedan con la evaluación y actuación frente a las denuncias interpuestas y así de esta manera garantizar la terminación del objeto contractual, para lo cual el contratista CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023 LOTE 1, ha solicitado ampliación de la suspensión de treinta (30) días con con inicio el día 5 de mayo de 2025 y terminación el día 3 de junio de 2025 y reanudación de actividades a partir del día 4 de junio del año en curso hasta el días 8 de junio de 2025 como fecha final del plazo del contrato, CONSORCIO JORYEZVIC contrato de obra No. 2528 DE 2023 Lote 2, ha estimado un tiempo prudencial de un (1) mes a partir del partir del día 10 de mayo de 2025 hasta el día 9 de junio de 2025, con fecha de reanudación a partir del día 10 de junio de 2025 y fecha de terminación 13 de junio 2025.

Por todo lo anterior el Consorcio RUTAS ET se permite solicitar la ampliación No 3 a la suspensión No 1 del contrato de interventoría No 2717-2023 por un término de 30 (TREINTA) días a partir del 5 de mayo al 3 de junio 2025 y reanudación de actividades a partir del día 4 de junio del año en curso hasta el día 8 de junio de 2025 como fecha final del contrato de Interventoría, mismo termino de tiempo y reanudarse junto con la reactivación del contrato de obra No 2553 de 2023 LOTE 1, para garantizar el acompañamiento a la ejecución de obra y a la terminación del objeto contractual.

Cordialmente,



ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RUTAS E.T.

Anexos:
MEPI-MN1-IN-11-FR-1 – ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA..

C.C.: Nelson Andrés Quiroga - Gestor del contrato - nquiroga@invias.gov.co; n_and_q@yahoo.com.ar
Luis Eduardo Ledezma – Supervisor del Contrato de Interventoría – lledezma@invias.gov.co